

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO DE COMPRAS ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
c) Número de expediente: 478/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: suministro de vestuario y calzado laboral para el personal de la Excm. Diputación Provincial durante el año 2005.
b) Lugar de entrega: distintos centros de la Excm. Diputación.
c) Plazo de entrega: máximo 50 días contados a partir de la comunicación de la adjudicación

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:

GRUPO I	SASTRERÍA	26.000,00 euros
GRUPO II	SANITARIO	31.000,00 euros
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIOS:	

A. VESTUARIO	20.000,00 euros
B. CALZADO	7.000,00 euros

GRUPO IV	VIARIOS	11.000,00 euros
----------------	---------------	-----------------

5.- Garantías provisionales:

GRUPO I	520,00 euros
GRUPO II	620,00 euros
GRUPO III.A.	400,00 euros
GRUPO III.B.	140,00 euros
GRUPO IV	220,00 euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Servicio de Compras.
Edificio Roma.
b) Domicilio: Avda. Ramón de Carranza, nº 11-12.
c) Localidad y código postal: 11071-Cádiz.
d) Teléfono: 956.240.154.
e) Telefax: 956.229.813.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de participación: Durante un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Documentación a presentar: resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme al art. 35 del RGLCAP y en su desarrollo en los arts. 55 a 58 del RGLCAP, RTRCAP: RDL 2/2000, de 16 de junio y RGLCAP: RD 1098/2001, de 12 de octubre, y la restante documentación especificada en el Pliego de Condiciones, en originales o copias que tengan el carácter de auténticas.
c) Lugar de presentación.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Secretaría General. Registro General de proposiciones.

Domicilio: Palacio Provincial. Plaza de España s/nº. 11071-Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: año 2005.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
Secretaría General.
b) Domicilio: Palacio Provincial.
Plaza de España, s/nº. Cádiz.
c) Fecha: El sexto día siguiente, al de calificación de los documentos y previo pronunciamiento expreso, conforme dispone el art. 82 del RGLCAP, sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, se procederá al acto público de apertura de proposiciones económicas.
d) Hora: doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, se obliga a satisfacer los gastos de los anuncios en periódicos oficiales y particulares.

11.- Información relativa a esta convocatoria y pliegos, pueden obtenerse en www.dipucadiz.es

Cádiz, 31 de enero de 2005. DIPUTADO DEL AREA DE PERSONAL. Fdo.:
Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 1.384**

PRESIDENCIA ANUNCIO

La Diputación Provincial, está tramitando expediente, para la concesión de honores y distinciones, con motivo del Día de la Provincia.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 9 de Febrero de 2005, se abre un periodo de información pública, durante 20 días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se podrán formular alegaciones. La documentación del expediente, podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Plaza de España, s/n, Cádiz) en días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de exposición.

Cádiz, 9 de Febrero 2005. PRESIDENTE. Fdo.: Francisco González Cabaña.
Nº 1.390

AREA DE POLITICAS SOCIALES ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. 2005

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Intervención en Políticas Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad. Las normas contenidas en la presente convocatoria se aplicaran a la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones y personas físicas sin ánimo de lucro en materias de Políticas Sociales y particularmente relacionadas con:
- Intervención con personas mayores
- Intervención y atención a discapacitados físicos y psíquicos.
- Atención a Familias y menores
- Intervenciones encaminadas a la inclusión social de grupos o sectores desfavorecidos.
- Intervenciones que potencien actuaciones encaminadas al desarrollo de las políticas de intervención social.

Las subvenciones podrán ser para gastos de funcionamiento o para realización de obras de inversión o mejora de equipamientos e instalaciones.

Cuando se trate de subvenciones referidas a bienes inventariables el beneficiario deberá destinarlos al fin para el que se concedieron durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado Delegado del Area de Políticas Sociales, siendo competente para resolver, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria. Para la financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se destinan las siguientes cantidades:

17.340 euros	Partida:	8801/313C/462
37.882 euros	Partida:	8801/313C/480
140.666 euros	Partida:	8801/313C/780

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario fuera del ámbito de la Diputación Provincial.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes: En el supuesto de Entidad Local, presentación del Certificado del Acuerdo Corporativo mediante el cual se apruebe la solicitud de subvención.

En el supuesto de Asociaciones u otras entidades sin ánimos de lucro, original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad, así como la capacidad legal del representante legal que formule la solicitud.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los dos meses siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber al solicitante para su subsanación en el plazo de diez días hábiles. Caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada.

7. Documentos e informaciones que deben acompañarse. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva o proyecto de la actuación y Presupuesto de la misma, con expresión de la financiación prevista incluyendo subvenciones de otros organismos.
- Memoria técnica descriptiva cuando se trate de inversiones.
- Declaración de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.
- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13, aptdo. 2 y 3, de la Ley 31/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8. Criterios de valoración de las solicitudes.
- Grado de necesidad o urgencia de la intervención.
- Beneficio social de la intervención propuesta.
- Viabilidad técnica, financiera y social de la intervención propuesta.
- Esfuerzo presupuestario que realiza el solicitante para el fin solicitado.

9. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 60 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (apdo. 6). La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado la solicitud como domicilio.

10. Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono. Con carácter general las subvenciones serán abonadas tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado.

11. Plazo y forma de justificación. La justificación del gasto realizado deberá

producirse ante la Diputación Provincial como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución. La forma de justificación será a través de certificaciones de obra o facturas con la conformidad del Técnico responsable de la dirección e inspección de la actuación y aprobadas por el órgano competente de la entidad solicitante. (En el supuesto de inversiones)

12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones. La Entidad o persona beneficiaria queda comprometida a comunicarlo de inmediato a la Diputación Provincial (Servicios Sociales) caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la inversión o actividad para la que se hubiera concedido la subvención, al objeto de que pueda procederse a la liberación del crédito contraído. Igualmente el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo señalado en esta convocatoria (Aptdo. 11) o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación de la misma.

Cádiz, a 03 de Febrero de 2005. EL DIPUTADO DELEGADO DE POLÍTICAS SOCIALES. Fdo.: Felipe Márquez Mateo.

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª. ..., con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en ..., actuando (en nombre propio/en representación de ..., con N.I.F. ...), EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Políticas Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día ...

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:..., Fecha solicitud: ..., Fecha concesión:..., Importe:....).

Por lo expuesto,

SOLICITO Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ... euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Nº 1.400

AYUNTAMIENTOS

CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, al punto 10º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE CÁDIZ, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 1/97, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana”.

(Se adjuntan Ordenanzas y Normas para su publicación)

Cádiz, 29 de noviembre de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. Fdo.: Miguel Angel de Miguel Rodríguez-Armijo.

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL PUERTO DE CÁDIZ

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ

ORDENANZAS Y NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

1. ORDENANZAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO

1. Las presentes Ordenanzas son de aplicación en el ámbito del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Cádiz.

2. El Plan Especial desarrolla el contenido del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz en el ámbito del PE-1, y sus Ordenanzas son complementarias del contenido de los Títulos 2 Condiciones Básicas de la Edificación, Título 3 Condiciones Básicas de los Usos y Título 3 Régimen y gestión de los Sistemas Generales de las Normas Urbanísticas del Plan General.

ARTÍCULO 2: CARÁCTER Y VIGENCIA

1. Con arreglo al contenido de la legislación urbanística de la Junta de Andalucía, el Plan Especial es público, ejecutivo y de obligatorio cumplimiento.

2. El Plan Especial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su eventual modificación o revisión.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Los distintos documentos que integran el Plan Especial tienen el contenido y alcance que se detalla a continuación:

a) La Memoria y gráficos de información sintetizan el análisis y diagnóstico que sustentan la ordenación propuesta.

b) Los Planos de Ordenación y Usos del Suelo expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida, en especial el régimen de uso y edificación de las distintas áreas en que se divide cada uno de los puertos y dársenas, siendo complementarios de las Ordenanzas. Los Planos de Régimen y Gestión dividen el ámbito atendiendo a las circunstancias de gestión urbanística concurrentes en los

distintos suelos.

c) Las Ordenanzas regulan las condiciones de implantación de los distintos usos y, en su caso, de los edificios y construcciones que los albergan.

d) Las Normas Mínimas para el desarrollo de las Infraestructuras establecen el marco de ejecución de las obras civiles y servicios a implantar en el ámbito portuario.

ARTÍCULO 4: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

a) En desarrollo de las determinaciones del presente Plan Especial, o para precisar su contenido, podrán redactarse Estudios de Detalle, cuya redacción tendrá carácter obligatorio cuando así lo establezcan estas Ordenanzas.

b) La ejecución de las determinaciones del presente Plan Especial se hará mediante Proyectos de Urbanización, de Obras o de Servicios.

ARTÍCULO 5: RÉGIMEN DEL SUELO. Los planos de Régimen y Gestión del Suelo adscriben los suelos comprendidos en el ámbito del Plan Especial a alguna de las siguientes situaciones:

a) Sistema General Portuario, al que se adscribe la totalidad del suelo integrado en la Zona de Servicio Terrestre definida por el Plan de Utilización de Espacios Portuarios de 2001. Los suelos del Sistema General Portuario se adscriben para su gestión a dos situaciones:

- Suelos de gestión inmediata, a la que se adscriben los suelos a los que el Plan Especial asigna ordenación completa, y en los que el Plan puede ejecutarse sin requerir obligatoriamente instrumentos de desarrollo de sus determinaciones.

- Suelos con gestión diferida, a la que se adscriben aquellos suelos en que la ejecución del Plan Especial requiere la previa redacción de instrumentos de desarrollo o la ejecución de acciones específicas, como es el caso de los suelos adscritos en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios al uso básico de Reserva Portuaria.

b) Otras categorías de sistemas generales, a la que se adscriben los suelos pertenecientes al sistema general portuario antes de la aprobación del Plan de Utilización de Espacios Portuarios de 2001, y que dicho planeamiento sectorial desafecta por ser innecesarios al servicio portuario, para que pasen a formar parte de distintas categorías de sistemas generales de la ciudad. Los suelos adscritos a sistemas generales no portuarios se registrarán por las condiciones que el Plan General de Cádiz establezca para la categoría de sistema general a que los adscribe el presente Plan Especial.

c) Suelo urbano, a la que se adscriben los suelos pertenecientes al sistema general portuario antes de la aprobación del Plan de Utilización de Espacios Portuarios de 2001, y que dicho planeamiento sectorial desafecta por ser innecesarios al servicio portuario, siendo destinados a usos urbanos coherentes con la ordenación prevista en el Plan General. Estos suelos se registrarán por las condiciones que el Plan General de Cádiz establezca para la calificación de suelo a que los adscribe el presente Plan Especial.

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN DE USOS DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO

ARTÍCULO 6: USO PORMENORIZADO DE INSTALACIONES PORTUARIAS

1. En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana la totalidad del ámbito del Sistema General Portuario se adscribe al uso pormenorizado de Instalaciones Portuarias.

2. Se entiende por uso de Instalaciones Portuarias aquel directamente vinculado con la realización de operaciones de tráfico portuario, entendiéndose por tales:

- Las enumeradas en el artículo 2 apartado 3 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- La construcción y reparación naval.

- Las actividades náutico - deportivas.

- Los usos complementarios que coadyuvan al funcionamiento de los usos portuarios.

3. El uso pormenorizado de Instalaciones Portuarias incluye los siguientes usos definidos como básicos por el Plan de Utilización de Espacios Portuarios:

- Portuario- comercial

- Portuario- construcción y reparación naval

- Portuario – pesquero

- Portuario- náutico – deportivo

- Infraestructuras

- Complementario de actividades económicas

ARTÍCULO 7: USOS CUALIFICADOS

1. Se consideran usos cualificados los establecidos por el presente Plan Especial, para concretar en el espacio el uso pormenorizado de Instalaciones Portuarias. El presente Plan Especial considera los siguientes usos cualificados:

- Portuario - Comercial: polivalente, que incluye las actividades de manipulación y almacenamiento de mercancía general, y los muelles no especializados en tráficoes específicos, que son utilizados indistintamente en función de la demanda.

- Portuario - Comercial: graneles, que incluye los espacios destinados a la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos o líquidos.

- Portuario- Comercial: tráfico Ro -Ro, que incluye el tráfico de buques que cargan y descargan por rodadura y mediante rampas especiales contenedores, grandes bultos transportados por plataformas ligeras, camiones en régimen T.I.R o sistema shipperload de carga por plataforma rodante de buques lift-on/ lift-off.

- Portuario - Comercial: contenedores, que incluye la manipulación y almacenamiento de contenedores de cualquier tipo y dimensión.

- Portuario - Comercial: pasajeros, que incluye los tráficoes de cruceros y las líneas regulares de transporte de viajeros.

- Portuario - Pesquero: Comercialización, que comprende la venta, distribución y manipulación de pesca fresca.

- Portuario - Pesquero: Polivalente, que incluye las restantes actividades vinculadas con el sector pesquero.

- Portuario - construcción y reparación naval, que incluye las actividades industriales de construcción y reparación naval, de construcción off -shore de plataformas petrolíferas y otras grandes infraestructuras transportadas por mar, y las instalaciones de desgasificación, limpieza y descontaminación de buques o contenedores.

- Portuario - náutico - deportivo, que incluyen las actividades de atraque, mantenimiento y avituallamiento de embarcaciones destinadas a la práctica de deportes náuticos.

- Uso de infraestructuras, que engloba los elementos cuya función es servir de abrigo o defensa a la actividad portuaria.
- Actividades Económicas: Terciario, que incluye las oficinas, los servicios a las personas y empresas y los centros de tecnologías de información, comunicación e imagen
- Actividades Económicas: Ocio y esparcimiento, que incluye los espectáculos, actividades de restauración, culturales y cualquier otra relacionada con el ocio.
- Actividades Económicas: Logística, almacenaje y producción, que incluye las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías, las actividades industriales, las actividades terciarias al servicio del almacenaje y distribución y aquellas otras actividades complementarias de las anteriores o al servicio de las instalaciones portuarias.

ARTÍCULO 8: ADSCRIPCIÓN DEL SUELO A LOS DISTINTOS USOS CUALIFICADOS

1. La adscripción del suelo a los distintos usos cualificados se realiza:

- Definiendo zonas de uso cualificado homogéneo, que incluyen el ámbito en que se desarrolla la actividad que motiva la calificación y el espacio viario a su servicio, en las cuales el potencial edificatorio se establece en valor absoluto o en coeficiente de edificabilidad expresado en m² de techo por m² de suelo sin localizar en el espacio
 - Definiendo lotes adscritos a un uso específico, en los que se concretan las condiciones de edificación de forma individualizada. Cuando el Plan Especial asigna la misma numeración a dos áreas portuarias las condiciones de edificación asignadas son comunes a ambas.
2. Las zonas de uso homogéneo podrán variar sus límites y superficie hasta un máximo del 25% de la superficie total de la zona de servicio terrestre del puerto correspondiente, sin que ello suponga incremento de la superficie edificable asignada por el Plan Especial.
3. Asimismo podrán implantarse en el espacio portuario usos y actividades no previstas, siempre que tengan carácter provisional y no ocupen en cada puerto más del 25% de la superficie adscrita al uso cualificado en cuya zona se implanten.

ARTÍCULO 9: USOS DE EQUIPAMIENTO EN SUELO PORTUARIO

1. Se consideran dos situaciones:

- Suelos calificados como equipamiento por el Plan Especial
 - Implantación de dotaciones sobre suelos no calificados
2. Los suelos calificados por el presente Plan Especial como Administración Pública están sujetos a las siguientes condiciones de uso:
- Uso dominante: oficinas de la Administración Central, Autonómica o Local, así como de empresas públicas, organismos autónomos, servicios de protección ciudadana y oficinas de la Comunidad Portuaria.
 - Usos complementarios: garaje – aparcamiento, en proporción de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida.
 - Usos compatibles: el dotacional, con las condiciones establecidas en el apartado siguiente, y las actividades terciarias.
 - Usos prohibidos: las actividades comerciales e industriales.
3. Cabrán autorizar concesiones para la implantación de usos dotacionales y de servicios urbanos de carácter permanente en el espacio portuario, aún cuando no estén específicamente previstos en el presente Plan Especial, siempre que por su consumo de suelo o por las características especiales del uso o actividad a implantar no puedan ser ubicados en suelos con destino urbano y que cumplan las siguientes condiciones:
- Ser equipamientos o servicios de dominio público y uso colectivo.
 - No ocupar una superficie de suelo superior al 5% del puerto en que se ubiquen.
 - Justificar de forma fehaciente la imposibilidad de emplazar el uso en suelos con destino urbano y demostrar la idoneidad del emplazamiento en suelo portuario.
4. Cuando el uso dotacional se implante en una de los lotes edificables definidos en el presente Plan Especial mediante áreas de movimiento, se atenderá a las condiciones de edificación establecidas para ella.
5. Cuando el uso dotacional se implante fuera de los lotes expresamente definidos como edificables, sus condiciones de uso y edificación serán las establecidas en el Plan General de Cádiz para el uso dotacional correspondiente.
6. La superficie edificable dotacional computará a efectos del cumplimiento de las condiciones de edificabilidad establecidas para el uso cualificado en cuyo ámbito se implante la dotación.

ARTÍCULO 10: USO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN SUELO PORTUARIO

1. La urbanización y mantenimiento del viario interior del Sistema General Portuario es competencia de la Autoridad Portuaria. El viario dibujado en los planos de propuesta del Plan Especial tiene carácter indicativo, con la excepción del Paseo del Almirante Pery Junquera.
2. La definición o modificación del trazado del viario o de la situación de las playas y bandas de aparcamiento requerirá el oportuno proyecto de urbanización o de obras.
3. La dotación de aparcamiento de los edificios portuarios podrá resolverse en superficie en cualquier parte del espacio portuario. La dotación de aparcamiento de los edificios destinados a dotaciones deberá resolverse en la parcela de concesión en que se sitúen. El uso de aparcamiento es compatible con cualquier otro uso, sea sobre o bajo rasante.
4. Los suelos calificados como Terminal de Transporte están vinculados al uso pormenorizado de Comercial – pasajeros, pudiendo resolver sobre dicho suelo su dotación de aparcamiento. El uso cualificado de Terminal de Transporte está sujeto a las siguientes condiciones de uso:
- Usos complementarios: garaje – aparcamiento, en proporción de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida.
 - Usos compatibles: actividades hosteleras, comerciales, terciarias o dotacionales vinculadas a la atención al usuario, así como el uso de administración pública sin limitación y las oficinas de concesionarios y agentes vinculados al funcionamiento del Puerto.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE USO COMERCIAL – POLIVALENTE

a) De uso:

Se consideran usos compatibles con el dominante:

- En el puerto de Cádiz los de tráfico RO-RO, pasajeros y graneles.
- En el puerto de la Zona Franca los de tráfico RO-RO, graneles y contenedores.

En ambos puertos son admisibles las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

b) De edificación:

- Edificabilidad sobre zona: 0,1 m²/m²
- Tipología edificatoria: Edificación aislada.
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros a coronación
- Separación entre edificios: H/2 con mínimo de 5 metros

c) De gestión:

- Las construcciones cuya altura, medida al punto más alto de los elementos de instalación, supere 15 metros o cuyo sólido capaz tenga un volumen superior a 30.000 m³ requerirán la redacción de un estudio de su impacto visual sobre el entorno.
- Las parcelas situadas bajo el vuelo del paso superior previsto en el puerto de la Zona Franca no son susceptibles de edificación en tanto no se defina la solución definitiva de trazado del vial. En caso de solución elevada, la edificabilidad correspondiente al suelo afectado por el vuelo de la calle podrá consolidarse en otros suelos del puerto de la Zona Franca.

ARTÍCULO 12: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO COMERCIAL: GRANELES

a) De uso: Se consideran usos compatibles con el dominante el polivalente, el tráfico RO-RO y el de contenedores. Son admisibles las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

b) De edificación: Las establecidas en el lote edificable correspondiente.

ARTÍCULO 13: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO COMERCIAL: TRÁFICO RO-RO

a) De uso: Se consideran usos compatibles con el dominante el polivalente y el de pasajeros. Son admisibles las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

b) De edificación:

- Superficie edificable sobre zona: 5.000 m²
- Tipología edificatoria: Edificación aislada.
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación entre edificios: H/2 con mínimo de 5 metros

d) De gestión: La localización de la superficie edificable se definirá mediante Estudio de Detalle previo a la solicitud de licencia.

ARTÍCULO 14: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO COMERCIAL: CONTENEDORES

a) De uso: Se consideran usos compatibles con el dominante los usos polivalente y de tráfico RO-RO. Son admisibles las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

b) De edificación:

- Superficie edificable sobre zona: 20.000 m²
- Tipología edificatoria: Edificación aislada.
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación entre edificios: 5 metros

c) De gestión:

- La localización de la superficie edificable se definirá mediante Estudio de Detalle previo a la solicitud de licencia.
- Las construcciones cuya altura, medida al punto más alto de los elementos de instalación, supere 15 metros o cuyo sólido capaz tenga un volumen superior a 30.000 m³ requerirán la redacción de un estudio de su impacto visual sobre el entorno.

ARTÍCULO 15: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO COMERCIAL: PASAJEROS

a) De uso: Se consideran compatibles con el uso dominante el tráfico RO-RO.

b) De edificación: Las establecidas para el lote edificable correspondiente destinado a terminal de transporte.

ARTÍCULO 16: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO PESQUERO: COMERCIALIZACIÓN

a) De uso: Se consideran compatibles con el dominante las actividades terciarias, comerciales, dotacionales, logísticas y las salas de reunión o restauración.

b) De edificación: Las establecidas para el lote edificable correspondiente.

ARTÍCULO 17: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO PESQUERO: POLIVALENTE

a) De uso: Se consideran compatibles con el dominante las actividades terciarias, comerciales e industriales vinculadas a la actividad pesquera, así como las salas de reunión o restauración.

b) De edificación: Las establecidas para el lote edificable correspondiente.

ARTÍCULO 18: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN NAVAL

a) De uso: Se consideran usos compatibles con el dominante los usos terciarios directamente vinculados al funcionamiento del astillero.

d) De edificación:

- Edificabilidad máxima: 0, 10 m²/m² sobre zona
- Altura máxima: 20 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación a linderos: H, con mínimo de 10

c) De gestión:

Las construcciones cuya altura, medida al más alto de los elementos incluidas las instalaciones, supere 20 metros o cuyo sólido capaz tenga un volumen superior a 30.000 m³ requerirán la redacción de un estudio de su impacto visual sobre el entorno.

ARTÍCULO 19: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA DE USO NÁUTICO – DEPORTIVO

a) De uso: Se consideran compatibles con el dominante las actividades comerciales, terciarias, dotacionales y hosteleras.

b) De edificación: Las establecidas para el lote edificable correspondiente. En la dársena de Cádiz, y previa la redacción de un Estudio de Detalle, cabrá reordenar la superficie edificable conjunta de los lotes edificables que tengan el mismo dígito inicial, sin que se produzca incremento de la misma ni se interrumpan las vistas desde el muelle hacia la dársena.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURAS

a) De uso: No se admiten usos compatibles con el dominante, con la excepción de quioscos de venta de alimentos, bebidas, prensa o chucherías.

b) De edificación: Los quioscos cumplirán las siguientes condiciones:

- Ser fácilmente desmontables y estar contruidos con materiales acordes con el carácter del espacio en que se ubican.
- No rebasar 20 m² de superficie construida ni una altura de cornisa superior a 4,50 metros.

ARTÍCULO 21: CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: OCIO Y ESPARCIMIENTO

a) De uso:

El uso comercial es compatible con el dominante. En el lote correspondiente a la Ciudad del Mar se considera compatibles:

- El uso hotelero, al que podrá adscribirse la totalidad de la edificabilidad del lote, sin perjuicio de que ello requiera la tramitación establecida en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Las actividades náutico – deportivas, a las que podrá dedicarse la totalidad del lote.

b) De edificación: Las establecidas para el lote edificable correspondiente.

ARTÍCULO 22: CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: LOGÍSTICA, ALMACENAJE Y PRODUCCIÓN

a) De uso: Se consideran compatibles con el dominante las actividades terciarias, comerciales y dotacionales.

b) De edificación: El régimen de obras se vincula al tipo de intervención.

Los edificios existentes a la entrada en vigor del presente Plan Especial podrán ser objeto de obras de rehabilitación, remodelación y ampliación en altura, sujetas a las siguientes condiciones:

- No cabrá aumentar la superficie construida en más del 15% de la preexistente.
- El proyecto de obras justificará de forma explícita que no se producen impactos sobre los edificios colindantes, incluyendo servidumbre de vistas.
- La actuación conllevará, en todo caso, la mejora de las condiciones de habitabilidad y frente a incendios del edificio sobre el que se actúe.
- Cuando las concesiones existentes a la entrada en vigor del Plan Especial pierdan su vigencia sin ser renovadas, y antes en caso de obsolescencia física de los edificios, cabrá la obra de nueva planta sujeta a las siguientes condiciones:
 - La parcela en concesión deberá contar con un acceso desde los viales portuarios que permita la entrada y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.
 - La superficie edificable de cada parcela en concesión no podrá superar el resultado de multiplicar la superficie neta de concesión por 0,7 y por una altura máxima de dos plantas.
 - La edificación podrá situarse libremente dentro de la concesión, respetando las condiciones de seguridad frente a incendios del artículo 3.3.3 de las NN.UU del Plan General.
 - El espacio libre de parcela en concesión se destinará a aparcamiento en superficie o carga y descarga, no pudiendo realizarse en el mismo almacenaje al aire libre de productos.
 - La altura de la edificación no excederá de 2 plantas y 9 metros a cornisa excepto con elementos de instalaciones.

ARTÍCULO 23: CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE ESPACIOS LIBRES

a) De uso:

Son compatibles con el dominante las actividades de esparcimiento.

b) De edificación:

Se admiten las construcciones de carácter provisional destinadas a la venta de prensa, golosinas o productos similares, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser fácilmente desmontables y estar contruidas con materiales acordes con el carácter del espacio en que se ubican.
- No rebasar 20 m² de superficie construida ni una altura de cornisa superior a 4,50 metros.

ARTÍCULO 24: EDIFICACIÓN EXISTENTE. La edificación existente en el ámbito de las distintas zonas de uso cualificado homogéneo y que no esté expresamente declarada fuera de ordenación se considera conforme al Plan. 1. La edificabilidad consumida por edificación existente se computará en el cálculo de la superficie edificable de cada zona de uso cualificado del puerto correspondiente, salvo que las ordenanzas especifiquen que se trata de nueva edificabilidad.

2. La edificación existente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan Especial se sujeta al régimen de usos establecido para la nueva edificación.

3. La edificación existente afectada por los límites de áreas de movimiento de lotes edificables se encuentra en un régimen transitorio, no pudiendo realizarse en ella otras obras que las de mantenimiento en tanto no pierdan su eficacia, sin renovación, las concesiones existentes.

ARTÍCULO 25: ENTREPLANTAS. Tanto en edificación existente como en edificación de nueva planta cabrá la construcción de entreplantas sujetas a la regulación establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

ARTÍCULO 26: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LOS LOTES EDIFICABLES

1 El Plan Especial define, en algunas zonas, lotes edificables a los que se asigna de forma individualizada superficie edificable, ocupación y altura, regulando sus condiciones de implantación mediante áreas de movimiento de la edificación.

2. El cambio de posición de los lotes edificables, el trasvase de superficie edificable

entre las áreas de movimiento de una misma zona de uso cualificado homogéneo, y la alteración del sólido capaz requerirá la previa redacción de un Estudio de Detalle, que dispondrá los volúmenes atendiendo a la edificación colindante y al impacto visual que produzcan en su entorno.

3. La edificación no podrá exceder sobre rasante el sólido capaz definido por el área de movimiento, la altura en plantas y metros, y la ocupación establecidos de forma individualizada para cada uno de los lotes. La altura podrá superarse con elementos de instalaciones y comunicaciones verticales.

4. Condiciones para el Lote 1 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico – Deportivo
- Uso pormenorizado: Administración y servicios
- Ocupación máxima:
- Lote 1A: 40% del área de movimiento
- Lote 1B: 100% del área de movimiento
- Altura máxima:
- Lote 1A: 3 plantas. La superficie edificada de la última planta no podrá rebasar el 25% de la superficie de la planta primera. Altura máxima 12 metros.
- Lote 1B: 1 planta y 5 metros.
- Superficie edificable máxima:
- Lote 1A: 850 m²
- Lote 1B: 100 m²

5. Condiciones para el Lote 2 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico – Deportivo
- Uso pormenorizado: Ocio y esparcimiento
- Ocupación máxima:
- Lotes 2A: 100% del área de movimiento
- Lote 2B: 50% del área de movimiento
- Altura máxima:
- Lotes 2A: 2 plantas. La superficie edificada de la última planta no podrá rebasar el 50% de la superficie de la planta baja. Altura máxima 8 metros.
- Lote 2B: 2 plantas y 8 metros.
- Superficie edificable máxima:
- Lote 2A: 2.200 m²
- Lote 2B: 3.300 m²

6. Condiciones para el Lote 3 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Ocio y esparcimiento
- Ocupación máxima: 70% del área de movimiento
- Altura máxima: 4 plantas (B+3) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación
- La superficie edificable y la ocupación incluyen la consumida por el edificio de la Ciudad del Mar

7. Condiciones para el Lote 4 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico – Deportivo
- Uso pormenorizado: Náutico-Deportivo
- Ocupación máxima: 100% del área de movimiento
- Altura máxima:
- Lote 4A: 10 metros
- Lotes 4B: 10 metros
- Lote 4C: 2 plantas y 8 metros
- Superficie edificable máxima:
- Lote 4A: 350 m²
- Lotes 4B: 1.325 m²
- Lote 4C: 700 m²

8. Condiciones para el Lote 5 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico – Deportivo
- Uso pormenorizado: Náutico – Deportivo
- Ocupación máxima:
- Lote 5A: 100 % del área de movimiento
- Lote 5B: 100% del área de movimiento
- Altura máxima: 10 metros
- Superficie edificable máxima:
- Lote 5A: 1.150 m²
- Lote 5B: 600 m²

9. Condiciones para el Lote 6 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Ocio y esparcimiento
- Ocupación máxima: 80% del área de movimiento
- Altura máxima: 1 planta y 5 metros
- Superficie edificable máxima: 500 m²

10. Condiciones para el Lote 7 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Ocio y esparcimiento
- Ocupación máxima: La consolidada
- Altura máxima: La consolidada
- Superficie edificable máxima: Se admite incrementar la superficie edificada en un máximo del 10% en obras interiores a la edificación existente.

11. Condiciones para el Lote 8 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Terminal de Transporte
- Ocupación máxima: 100% del área de movimiento
- Altura máxima: La mayor de las consolidadas
- Superficie edificable máxima: Se admite incrementar la superficie edificada en un máximo del 15% en obras interiores a la edificación existente. Se admite asimismo la ampliación en altura dentro del sólido capaz definido por el área de movimiento y la mayor de las alturas consolidadas.

12. Condiciones para el Lote 9 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Tráfico Ro-Ro
- Ocupación máxima: 100% del área de movimiento
- Altura máxima: La consolidada
- Superficie edificable máxima: Se admite incrementar la superficie edificada en un

máximo del 15% en obras interiores a la edificación existente.

13. Condiciones para el Lote 10 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Terminal de Transporte
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 8 plantas (B+5) y 30 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

14. Condiciones para el Lote 11 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Administración Pública
- Ocupación máxima: 100% del área de movimiento.
- Altura máxima: La consolidada

• Superficie edificable máxima: Se admite incrementar la superficie edificada en un máximo del 10% en obras interiores a la edificación existente.

15. Condiciones para el Lote 12 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

16. Condiciones para el Lote 13 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

17. Condiciones para el Lote 14 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

18. Condiciones para el Lote 15 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

19. Condiciones para el Lote 16 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

20. Condiciones para el Lote 17 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

21. Condiciones para el Lote 18 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

22. Condiciones para el Lote 19 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

23. Condiciones para el Lote 20 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

24. Condiciones para el Lote 21 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

25. Condiciones para el Lote 22 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

26. Condiciones para el Lote 23 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

27. Condiciones para el Lote 24 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

28. Condiciones para el Lote 25 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Pesca polivalente
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas (B+1) y 15 metros
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

29. Condiciones para el Lote 26 (Puerto de Cádiz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Comercialización de pesca
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: La mayor de las consolidadas
- Superficie edificable máxima: Se admite incrementar la superficie edificada en un

máximo del 20% en obras interiores a la edificación existente o de ampliación dentro del sólido capaz definido por el área de movimiento y la mayor de las alturas consolidadas.

30. Condiciones para el Lote 27 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Administración Pública
- Ocupación máxima: 100 % del área de movimiento
- Altura máxima: 8 plantas (B+7) y 30 metros
- Superficie edificable máxima: 21.500 m2

Es obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable.

31. Condiciones para el Lote 28 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Parque Empresarial
- Ocupación máxima: no se establece
- Altura máxima: no se establece
- Superficie edificable máxima: 1,20 m2/m2 sobre el área de movimiento

Es obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable y definir el viario interior. Son de aplicación las condiciones de gestión establecidos en la ficha AA-1 del Fichero de Planeamiento de Desarrollo del PGOU.

32. Condiciones para el Lote 29 (Puerto de Cádiz):

- Uso característico: Equipamiento (Parque de Bomberos)
- Ocupación máxima: 75 % del área de movimiento
- Altura máxima: 10 metros, sobre la que podrán construirse torres de entrenamiento e instalaciones precisas al funcionamiento del parque de bomberos.
- Superficie edificable máxima: 3.500 m2

33. Condiciones para el Lote 1 (Puerto de la Barriada de la Paz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico - Deportivo
- Ocupación máxima: 100%
- Altura máxima: 1 planta y 5 metros.
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

34. Condiciones para el Lote 2 (Puerto de la Barriada de la Paz):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico - Deportivo
- Ocupación máxima: 100%
- Altura máxima: 1 planta y 5 metros.
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

35. Condiciones para el Lote 1 (Puerto de la Zona Franca):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico - Deportivo
- Ocupación máxima: 85%
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros.
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

La superficie consolidada por edificación es computable a efectos de cálculo de la superficie edificable máxima.

36. Condiciones para el Lote 2 (Puerto de la Zona Franca):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Náutico - Deportivo
- Ocupación máxima: 85%
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros.
- Superficie edificable máxima: H x ocupación

La superficie consolidada por edificación es computable a efectos de cálculo de la superficie edificable máxima.

37. Condiciones para el Lote 3 (Puerto de la Zona Franca):

- Zona de uso cualificado homogéneo: Graneles
- Ocupación máxima: 100% del área de movimiento
- Altura máxima: 2 plantas y 10 metros.
- Superficie edificable máxima: Se admiten obras de ampliación en altura dentro del sólido capaz definido por el área de movimiento y la altura máxima admisible.

PUERTO DE CÁDIZ: RESUMEN DE ORDENANZAS

PUERTO	ZONA	LOTE	SUP.ZONA	SUP.LOTE	H.PLANTAS	H.METROS	Ocupación	EDIFICAB.	SUP.EDIF.	
		M2	M2				%	(U)	M2 (U)	
CÁDIZ	CONTENEDORES	198.663			2	10			20.000	
		44.920			2	10			5.000	
		9		2.685			100			
	POLIVALENTE	41.805			2	10		0,1	4.181	
		17.243								
	PASAJEROS	4.218								
		8	2.750				100			
	TERMINAL TRANSP	10	1.468		8	30	100		11.744	
			78.409							
	PESCA POLIV.	12	3.178		2	15	100		6.356	
		13	3.036		2	15	100		6.072	
		14	5.040		2	15	100		10.080	
		15	5.040		2	15	100		10.080	
		16	3.712		2	15	100		7.424	
		17	3.476		2	15	100		6.952	
		18	1.563		2	15	100		3.126	
		19	1.236		2	15	100		2.472	
		20	991		2	15	100		1.982	
		21	1.242		2	15	100		2.484	
		22	1.017		2	15	100		2.034	
		23	1.822		2	15	100		3.644	
	24	2.961		2	15	100		5.922		
	25	1.345		2	15	100		2.690		
	COMERCIA. PESCA	26	26.086				100			
			16.614							
	CONSTRUCC.		1.090.301			20			0,1	109.030
			53.194							
	NÁUTICO-DEP	1		1.000		3	12	40 y 100		950
		2		4.667		2	8	50 y 100		5.500
		4		2.025		1y 2	8 y 10	100		2.375
5			1.750		1	10	100		1.750	
			32.313			2	9	70	45.238	
ALM. PROD.LOGIS.	28		26.156					1,2	31.387	
		16.160								
OCIO Y ESPARC.	3		6.560		4	15	70		18.368	
	6		998		1	5	100		500	
	7		4.503							
			13.176							
ADMINISTRACION	11		1.272				100			
	27		5.463		8	30	100		21.500	
	29		6.441			10	75		3.500	
									352.341	
ZONA FRANCA	POLIVALENTE	89.800			2	10		0,1	8.980	
		11.739								
	GRANELES	3		1.620		2	10	100		3.240
NÁUTICO-DEP	1		57.728							
	1		5.981		2	10	100		11.962	
	2		1.296		2	10	100		2.592	

PUERTO	ZONA	LOTE	SUP.ZONA	SUP.LOTE	H.PLANTAS	H.METROS	OCUPACIÓN	EDIFICAB.	SUP.EDIF.
		M2	M2				%	(I)	M2(I)
ALM.PROD.LOGIS.		5.114							
		164.381		8.897					17.794
BARRIADA PAZ									
NAÚTICO-DEP		35.202							
	1		1.458	1	5	100			1.458
	2		1.203	1	5	100			1.203
		35.202	2.661						2.661
		199.583							372.796

(1) NUEVA PLANTA

NOTAS:

- EN LOS LOTES EN QUE NO EXISTE SUPERFICIE EDIFICABLE ASIGNADA SOLO SE CONTEMPLAN OBRAS INTERIORES

- LA SUPERFICIE EDIFICABLE ASIGNADA A LA ZONA DE LOGISTICA, ALMACENAJE Y PRODUCCIÓN DEL PUERTO DE CÁDIZ CORRESPONDE AL SUPUESTO DE REMODELACIÓN TOTAL DE LA ZONA

- EN LOS LOTES EN QUE LA SUPERFICIE EDIFICABLE ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR OCUPACIÓN POR ALTURA, EL VALOR DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE RECOGIDO EN EL CUADRO CORRESPONDE A LA OCUPACIÓN MÁXIMA.

- EL COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD MEDIO SE SITUA EN 0,28 M2/M2.

2. NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo único: Las infraestructuras previstas en el presente Plan Especial se desarrollarán cumpliendo los criterios establecidos por:

- Los Manuales de Procedimiento elaborados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- Las Instrucciones y Recomendaciones emitidas por la Dirección General de Puertos.
- La normativa de impacto ambiental que sea aplicable en función del tipo de intervención.

Nº 13.210/04

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3****EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO**

D/DÑA. JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ). DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 507/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

‘Vistos por la Sra. Doña Maria Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular Adjunto al Juzgado de Primera instancia nº 3 de esta Ciudad, los autos de juicio de Faltas nº 507/04, en las que han intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Francisco García de Quiros Sánchez como denunciante y Antonio Van Gammeren, como denunciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ‘Que debo condenar y condeno a Antonio Van Gammeren, como autor de la falta antes descrita a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de UN EURO CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (DOCE EUROS), por la falta de daños y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al Hotel Santa María de esta Ciudad, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 1 50 euros por los daños causados a la puerta y costas. judiciales.’

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a A.L.C. VAN GAMMEREN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en EL PUERTO DE SANTA MARIA a diecinueve de enero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Nº 1.266

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2**CADIZ****EDICTO**

D/DÑA. COVADONGA HERRERO UDAONDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CADIZ. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 346/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: D. Sergio Escalona Leberrie, Magistrado Juez de Instrucción Número Dos de los de Cádiz, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas 346/04, seguidos en este Juzgado en el que han sido partes como denunciante María del Rocío Delgado Fernández y como denunciado Ana María González por una falta de LESIONES.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Ana María González de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANA MARIA GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en Cádiz a veintisiete de enero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Nº 1.346

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6**ALGECIRAS****NOTIFICACION DE SENTENCIA**

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. 6 de los de Algeciras y su partido en el Juicio de Faltas nº 587/04, ha dictado sentencia en fecha 19/01/05, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

Debo condenar y condeno a GERMÁN. ARANDA SAGRARIO, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 6 euros, que suman un total de 180 euros, que hará efectiva de una sola vez al término de dicho periodo o en los plazos que se fijen en ejecución de sentencia, y cuyo impago por insolvencia sujetará al penado que la incumpla a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que, en su caso, se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a GERMAN ARANDA SAGRARIO, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Algeciras a 24/01/05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 1.347

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6**ALGECIRAS****NOTIFICACION DE SENTENCIA**

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e instrucción núm. 6 de los de Algeciras y su partido en el Juicio de Faltas nº 401/04, ha dictado sentencia en fecha 13/10/04, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

Debo condenar y condeno, con expresa imposición de las costas causadas, a SEBASTIÁN MONGE LARA, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 6 euros lo que suma un total de 120 euros, que hará efectiva de una sola vez al término de dicho periodo o en los plazos que se fijen en ejecución de sentencia, y cuyo impago por insolvencia sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Igualmente, debo condenar y condeno a SEBASTIÁN MONGE LARA, como responsable civil directo, a indemnizar al perjudicado COMPAÑÍA TELEFONICA DE ESPAÑA en la cantidad de 6 euros

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno, habiendo sido dictada "in voce" al final del acto del juicio oral por la conformidad con la perla mostrada por las partes, manifestando su voluntad de no recurrir, por lo que fue declarada firme y ejecutoria.

Y para que conste y sirva de notificación en mm SEBASTIAN MONGE LARA, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Algeciras a 24/01/05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 1.348

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6**ALGECIRAS****CITACION**

En el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS 677/04, se ha dictado providencia señalando juicio, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta; revistiendo carácter de falta los hechos enjuiciados, procédase a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose la audiencia del próximo día nueve de marzo, a las 10,40 horas. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal, cítese a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en forma, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de darle copia de los hechos, el denunciado SEBASTIAN GALVEZ PEREZ, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Algeciras a 27/01/05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 1.349

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6**ALGECIRAS****CITACION**

En el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS 643/04, se ha dictado providencia señalando juicio, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta; revistiendo carácter de falta los hechos enjuiciados, procédase a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose la audiencia del próximo día nueve de marzo, a las 10,20 horas. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal, cítese a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en forma, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de darle copia de los hechos, el denunciado JUANA ESCOBEDO NAVARRO, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Algeciras a 27/01/05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 1.350

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6**ALGECIRAS****NOTIFICACION DE SENTENCIA**

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 6 de los de Algeciras y su partido en el Juicio de Faltas nº 674/04, ha dictado sentencia en fecha 12 de enero de 2005, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente de responsabilidad penal por los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones a la denunciada AMPARO GONZALEZ MEGIAS, declarando las costas procesales de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que, en su caso, se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a AMPARO GONZALEZ MEGIAS Y ELISA GONZALEZ SANZ, en la actualidad en paraderos desconocidos, expido la presente en Algeciras a 26/01/05. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.351

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: J. FALTAS 204/2004. De: GLORIA TUBIO GRAGERA. Contra: ANGEL CARRASCO TUBIO y CRISTINA NODAL DOMINGUEZ. Letrado/a: JOAQUIN OLMEDO GOMEZ.

D./DÑA. COVADONGÁ HERRERO UDAONDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CADIZ. DOY FE Y TESTIMONIO: HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO DE FALTAS NUM. 204/04 por LESIONES en el que aparece como CRISTINA NODAL DOMINGUEZ.

Y siendo desconocido el domicilio de la misma, por el presente se le cita de comparecencia, para ante éste Juzgado, el próximo día 21 de MARZO a las 10.50 horas, para la celebración del correspondiente juicio. Se hace saber a las partes que deberán comparecer con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la calle Los Balbos s/n (Edificio Mercado de San José), aperebiendo a las partes y testigos de que si no comparecen ni alegan justa causa de su incomparecencia, podrán ser multados conforme dispone el artículo 967.2 de la L.E.CR. con multa de 200 a 2.000 euros.

LOS ACUSADOS QUE RESIDAN FUERA DEL TERRITORIO DEL JUZGADO DE CADIZ, NO TENDRAN OBLIGACION DE COMPARECER EN JUICIO, PUDIENDO DIRIGIR ESCRITO A ESTE JUZGADO EN SU DEFENSA Y APODERAR PERSONA QUE PRESENTE EN EL ACTO DEL JUICIO LAS PRUEBAS DE DESCARGO QUE TENGAN, CONFORME DISPONE EL ARTICULO 970 DE LA L.E.CR.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a CRISTINA NODAL DOMINGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Cádiz a dos de febrero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.359

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: J. FALTAS 379/2004. De: MERCEDES GARCIA CURADO. Contra: JUAN DELGADO GARCIA y MARIA ISABEL DI BECO.

D./DÑA. COVADONGA HERRERO UDAONDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CADIZ. DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 379/2004 se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: 'Que debo absolver y absuelvo a Juan Delgado y a María Isabel di Beco de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.'

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN DELGADO GARCIA Y MARIA ISABEL DI BECO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en Cádiz a uno de febrero de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.360

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4

CORDOBA

CEDULA DE NOTIFICACION

DOÑA CARMEN DE TROYA CALATAYUD, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE CORDOBA. CERTIFICO: Que en el Juicio de Faltas 184/04 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

'FALLO.- Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a JOSE MARIA DIAZ CRUZADO Y JAVIER ALBA ROSALES, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado. Ilegible."

Para que así conste y sirva de notificación a JAVIER ALBA ROSALES, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente en Córdoba a 1/2/05. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.361

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

ALGECIRAS

EDICTO

D./DÑA. ESTHER BARRIOS ROZUA SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO NUMERO 3 DE ALGECIRAS

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 495/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Algeciras, a dieciséis de diciembre de dos mil tres. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO CABALLERO GARCIA, Magistrado/Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas 495/03 en los que ha sido parte denunciante el agente de la policía local de Algeciras nº 171 y parte denunciada D. RAFAEL FERNANDEZ PICAZO. FALLO: Que debo CONDENAR y CONDENO a D. RAFAEL FERNANDEZ PICAZO como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia leve a agente de la autoridad a la pena de MULTA DE VEINTE DIAS a razón de CINCO EUROS DE CUOTA DIARIA PARA CADA UNO DE ELLOS, quedando sujeto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAFAEL FERNANDEZ PICAZO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en ALGECIRAS a DOS DE febrero de 2005. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.364

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

D./DNA. DIEGO ANTONIO TORRES RAYA, SECRETARIO DEL Juzgado de Primera instancia e Instrucción nº 3 de la Línea de la Concepción. DOY FE Y TESTIMONIO: Que en EJECUTORIA 41/04 se ha dictado la presente Resolución, que en su y parte dispositiva dice:

Auto.- En la Línea de la Concepción a 20 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO. PARTE DISPOSITIVA.

Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los Libros registros de este Juzgado.

Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la practica de las diligencias siguientes: Citese al condenado GUSTAVO ROJAS SALAZAR la fin de requerirla del pago de la multa impuesta ascendente a 30 DIAS multa a razón de 6 EUROS diarias, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, requiriendola por edictos.

Y para que conste y sirva REQUERIMIENTO DE PAGO A GUSTAVO ROJAS SALAZAR actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en La Línea de la Concepción a 26 DE ENERO DE DOS MIL CINCO. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.365

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

D./DNA. DIEGO ANTONIO TORRES RAYA, SECRETARIO DEL Juzgado de Primera instancia e instrucción nº 3 de la Línea de la Concepción

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en EJECUTORIA 52/04 se ha dictado la presente Resolución, que en su y parte dispositiva dice:

Auto.- En la Línea de la Concepción a 16 DE JULIO DE DOS MIL CUATRO. PARTE DISPOSITIVA.

Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los Libros registros de este Juzgado.

Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la practica de las diligencias siguientes: Citese al condenado STEPHEN J. PEACOCK la fin de requerirla del pago de la multa impuesta ascendente a 30 DIAS multa a razón de 6 EUROS diarias y a 30 DIAS multa a razón de 6 euros., con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, requiriendola por edictos.

Y para que conste y sirva REQUERIMIENTO DE PAGO A STEPHEN J. PEACOCK actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en La Línea de la Concepción a 26 DE ENERO DE DOS MIL CINCO. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.366

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros. Trimestral 23,03 euros.

INSERCCIONES: (Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no inclu.).

PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros